



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0770-2021-R-UNE**

Chosica, 30 de marzo del 2021

**VISTO** el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

*Que los artículos 184°, 185° y 213° del referido Reglamento General de la UNE establecen lo siguiente:*

**Artículo 184°. Comisión de Evaluación para nombramiento y contrato de docentes**

*El Consejo de Facultad conforma la Comisión de Evaluación, integrada por el Director del Departamento Académico, dos (2) docentes especialistas, con grado académico de doctor, excepcionalmente con grado académico de maestro, de acuerdo con el perfil de la plaza docente, y un (1) estudiante.*

**Artículo 185°. Integrantes de la Comisión de Evaluación**

*La Comisión de Evaluación para nombramiento y contrato de docentes estará integrada por tres (3) docentes y un (1) estudiante.*

*Son requisitos para ser miembro de la Comisión de Evaluación:*

**Del docente especialista:**

- Ser licenciado en el programa de estudios.
- Poseer grado de doctor o maestro.
- Tener la categoría de profesor principal o asociado.

**Del estudiante:**

- Ser estudiante regular del octavo ciclo como mínimo, con matrícula vigente, en el programa de estudios afín a las plazas en concurso.
- Pertenecer al tercio superior.

*Preside la Comisión de Evaluación el Director del Departamento Académico, de acuerdo a las plazas docentes del programa de estudios que ofrece.*

*La inasistencia del estudiante no invalida la instalación ni el funcionamiento de la comisión durante el proceso de evaluación.*

**Artículo 213°. Comisión de Evaluación para ratificación y promoción docente**

*El Consejo de Facultad nombra la Comisión de Evaluación, integrada por el Director de la Escuela Profesional, el Director del Departamento Académico, dos docentes especialistas principales o asociados, con grado académico de doctor o de maestro, y un estudiante del programa de estudios.*

Que mediante Oficio N° 0368-2021-VR-ACAD, del 23 de marzo del 2021, el Vicerrector Académico solicita al Rector la modificación de los artículos 184°, 185° y 213° del Reglamento General de la UNE, aprobado por Resolución N° 3070-2019-R-UNE, a fin de determinar algunas precisiones con respecto a la conformación de las comisiones de evaluación para los concursos de nombramiento, contrato, ratificación y promoción docente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 30 de marzo del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0770-2021-R-UNE

Chosica, 30 de marzo del 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** los artículos 184°, 185° y 213° del Reglamento General de la UNE EGyV, aprobado por Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

**DEBE DECIR:**

**Artículo 184°. Comisión de Evaluación para nombramiento y contrato de docentes**

*El Consejo de Facultad conforma la Comisión de Evaluación, integrada por el Decano, el Director del Departamento Académico, dos (2) docentes principales o asociados con grado académico de doctor, excepcionalmente con grado académico de maestro, especialistas del programa de estudios y un (1) estudiante.*

**Artículo 185°. Integrantes de la Comisión de Evaluación**

*La Comisión de Evaluación para nombramiento y contrato de docentes estará integrada por cuatro (4) docentes y un (1) estudiante.*

*Son requisitos para ser miembro de la Comisión de Evaluación:*

**Del docente especialista:**

- Ser licenciado en el programa de estudios.
- Poseer grado de doctor o maestro.
- Tener la categoría de profesor principal o asociado.

**Del estudiante:**

- Ser estudiante regular del octavo ciclo como mínimo, con matrícula vigente, en el programa de estudios afín a las plazas en concurso.
- Pertenecer al tercio superior.

*El Decano preside la Comisión de Evaluación y el Director del Departamento Académico actúa como secretario, de acuerdo con las plazas docentes del programa de estudios que ofrece.*

*La inasistencia del estudiante no invalida la instalación ni el funcionamiento de la comisión durante el proceso de evaluación.*

**Artículo 213°. Comisión de Evaluación para ratificación y promoción docente**

*El Consejo de Facultad nombra la Comisión de Evaluación, integrada por el Decano quien la preside, el Director de la Escuela Profesional, el Director del Departamento Académico como secretario, dos docentes especialistas principales o asociados, con grado académico de doctor o de maestro, y un estudiante del programa de estudios.*

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR**, en sus demás extremos, la Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019.

**ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER** a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectivicen las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHA/JDPC